



RESOLUCION No. 051-IEPS-2015

Econ. Raúl Zurita Arthos
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.*

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”;

Que, el artículo 319 de la Constitución de la República, determina: *“Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.*

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentaré la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional”;

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria se publicó en Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011; y, su Reglamento General, en el Registro Oficial No. 648 de 27 de abril de 2012;

Que, el artículo 41 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular, preceptúa: *“En el estatuto social de la cooperativa se determinarán los requisitos para ser vocal de los consejos que contemplarán un tiempo mínimo de pertenencia a la cooperativa; y, acreditar capacitación en el área de sus funciones, antes de su posesión, por un tiempo no inferior a veinte horas (...);”*

Que, el artículo 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, determina: *“Sin perjuicio de los requisitos que se determinen en el estatuto social de la cooperativa, el Gerente deberá acreditar experiencia en gestión administrativa, acorde con el tipo, nivel o segmento de la cooperativa y capacitación en economía solidaria y cooperativismo (...);”*

Que, los numerales 3, 4 y 7 del artículo 161 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, determinan que son funciones del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria *“Elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos para el fortalecimiento organizativo y funcional de las entidades que forman parte de la Economía Popular y Solidaria; Ejecutar las medidas de fomento, promoción e incentivos que correspondan a favor de las personas y organizaciones sujetas a la ley”, y “Promover y formar capacitadores para las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria”, en concordancia con lo dispuesto*





en el artículo 1 y 3 letra a) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;

- Que,** mediante Resolución No.077-IEPS-2014 de 20 de agosto de 2014, el Econ. Raúl Zurita Arthos, en su calidad de Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, expidió la "NORMATIVA PARA AUTORIZAR A OPERADORES DE CAPACITACIÓN PARA QUE EJECUTEN CURSOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LOS GERENTES Y VOCALES DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO";
- Que,** el artículo 4 de la Resolución No. 077-IEPS-2014 de 20 de agosto de 2014, señala: "Los operadores de capacitación pueden ser: a) Toda persona jurídica sea de naturaleza pública, privada, mixta o de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, con o sin fines de lucro, cuyo objetivo legal faculte ejecutar procesos de capacitación. b) Las entidades públicas, Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos de Educación Superior, públicas o privadas, que teniendo dentro de sus funciones legales el fomento, promoción, protección, desarrollo, fortalecimiento de la comunidad";
- Que,** el artículo 6 de la Resolución No. 077-IEPS-2014 de 20 de agosto de 2014, señala: "El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, luego de verificar que los postulantes cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 de esta Resolución, a través de los Informes de las Direcciones de Fortalecimiento de Actores y Asesoría Jurídica, emitirá la Resolución de autorización como operadores de capacitación para ejecutar cursos de Economía Solidaria, Cooperativismo y funciones de los Gerentes y Vocales de los Consejos de las organizaciones del sector cooperativo. (...)";
- Que,** el artículo 7 de la Resolución No. 077-IEPS-2014 de 20 de agosto de 2014, determina: "El IEPS en el término de hasta 15 días emitirá la Resolución de Autorización de Operadores de Capacitación. (...)";
- Que,** el artículo 8 de la Resolución No. 077-IEPS-2014 de 20 de agosto de 2014, establece: "La autorización de operadores de capacitación tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de emisión de la Resolución de autorización. Una vez concluido este período deberá iniciar un nuevo trámite de autorización.";
- Que,** mediante Acción de Personal No. 0458997 de 13 de noviembre de 2013, la Ministra de Inclusión Económica y Social acuerda nombrar al Econ. Raúl Antonio Zurita Arthos como Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;
- Que,** mediante memorando No. IEPS-DAJ-2015-0036-M de 29 de enero de 2015, la Dirección de Asesoría Jurídica del IEPS, adjunta el Informe Jurídico de Autorización a proveedores de capacitación FUNDACIÓN NUBETH, en el que se indica: "(...) *cumplió con los requisitos establecidos en las letra a), b), c), y h) del artículo. 3 de la Resolución No.077-IEPS-2014 (...)*" por lo tanto se emite Informe Jurídico Favorable;
- Que,** mediante Informe Técnico No. IEPS-RA-023-2015 de 31 de marzo de 2015, realizado por Tania Hurtado, Analista de Fortalecimiento de Actores y Aprobado por la Dra. Mery Guadalupe Jacho León, Directora de Fortalecimiento de Actores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, se recomienda otorgarle a la FUNDACIÓN NUBETH la autorización como operador de capacitación para ejecutar cursos de capacitación dirigida a los gerentes y vocales de las organizaciones del sector cooperativo;
- Que,** mediante memorando Nro. IEPS-DFA-2015-0109-M de 31 de marzo de 2015, la Dra. Mery Guadalupe Jacho León, Directora de Fortalecimiento de Actores del IEPS, solicita



al Director de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la correspondiente Resolución;

En cumplimiento a lo determinado en los artículos 6 y 7 de la Resolución No.077-IEPS-2014 de 20 de agosto de 2014;

RESUELVE

Artículo 1.- AUTORIZAR a la **FUNDACIÓN NUBETH** para que en el marco de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y la Resolución No. 077-IEPS-2014 de 20 de agosto de 2014, imparta cursos de capacitación dirigida a las organizaciones del sector cooperativo.

Conforme lo determinado en el artículo 19 de la Resolución No. 077-IEPS-2014 de 20 de agosto de 2014, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, se reserva el derecho de revocatoria de esta autorización, cuando se evidencie inconsistencias en los documentos entregados como respaldo de los cursos ejecutados; y a la reincidencia en las causales previstas en el artículo 18 de la referida Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Fortalecimiento de Actores, registre la presente Resolución, en el Registro de Operadores de Capacitación Autorizados a cargo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 3.- Notifíquese con esta Resolución a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a la **FUNDACIÓN NUBETH**, operadora autorizada y Dirección de Fortalecimiento de Actores del IEPS, Dirección ésta última quien mantendrá bajo su custodia el expediente respectivo de conformidad con la Disposición General Tercera de la Resolución No. 077-IEPS-2014.

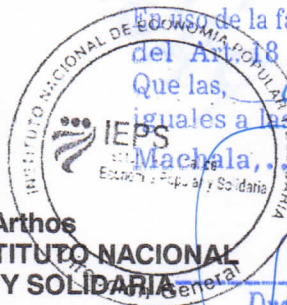
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 06 días del mes de abril de 2015.



En uso de la facultad que me concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, DOY FÉ:
Que las, 02 fojas útiles que anteceden son iguales a las originales que me exhibieron.
Machala, 22 JUL 2016 de.....

[Handwritten signature]
Econ. Raúl Zurita Arthos
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA



[Handwritten signature]
Dra. Mary Chalan Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA EL ORO - ECUADOR

	NOMBRE	ÁREA	CARGO	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Miyem Cansigna	Dirección de Asesoría Jurídica	Abogado	06/04/2015	
Revisado y Aprobado por:	Luis Benavides García	Dirección de Asesoría Jurídica	Director de Asesoría Jurídica (E)	06/04/2015	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisado y Aprobado por:	Galo Terán Arteaga	Dirección General	Asesor de la Dirección General	06/04/2015	<i>[Handwritten signature]</i>

al Director de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la correspondiente Resolución;

En cumplimiento a lo determinado en los artículos 6 y 7 de la Resolución No. 077-IEPS-2014 de 20 de agosto de 2014;

RESUELVE

Artículo 1.- AUTORIZAR a la FUNDACIÓN NUBETH para que en el marco de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y la Resolución No. 077-IEPS-2014 de 20 de agosto de 2014, imparta cursos de capacitación dirigidos a las organizaciones del sector cooperativo.

Conforme lo determinado en el artículo 19 de la Resolución No. 077-IEPS-2014 de 20 de agosto de 2014, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, se reserva el derecho de revocar esta autorización, cuando se evidencie inconsistencias en los documentos entregados como respaldo de los cursos ejecutados; y a la reincidencia en las causales previstas en el artículo 18 de la referida Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Operación y Capacitación Autorizadas a cargo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, el Registro de Operación y Capacitación Autorizadas a cargo del Instituto.

Artículo 3.- Notifíquese con esta Resolución a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a la FUNDACIÓN NUBETH, Operación y Capacitación Autorizadas y Dirección de Fortalecimiento de Actores del IEPS, Dirección ésta última para que mantenga bajo su custodia el expediente respectivo de conformidad con la Disposición General de la Resolución No. 077-IEPS-2014.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las 14 horas del mes de agosto de 2014.

PÁGINA EN BLANCO

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
Econ. Raúl Zurita Arjona

SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA